



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **01 ABR 2026**

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 486-2025-GORE-ICA-DRA sobre establecimiento de adeudo por el concepto de Intereses Laborales por el pago tardío de Bonificación por Función Técnica Especializada a favor de **Don PEDRO ANTONIO APARCANA TORRES**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 486-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 26 de Noviembre del 2025, se estableció como adeudo por concepto de Intereses Laborales generados por el no pago oportuno de la Bonificación por Función Técnica Especializada reconocida mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, a favor de **Don PEDRO ANTONIO APARCANA TORRES**, por la suma de **S/ 4,030.36 (CUATRO MIL TREINTA CON 36/100 SOLES)**, de conformidad a la liquidación aprobada por el Equipo de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 061-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, solicita la Actualización de la R.D. N° 486-2025-GORE-ICA-DRA a través del cual se reconocido a favor del recurrente la suma de **S/ 4,030.36 (CUATRO MIL TREINTA CON 36/100 SOLES)** por el concepto de Intereses Laborales generados por el pago tardío de Bonificación por Función Técnica Especializada;

Por tal razón, la Oficina de Planificación mediante el **Informe N° 129-2026-DRA-OPA/EPRE**, indica que **"NO"** se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530, para el pago del concepto de Intereses Laborales generados por el no pago oportuno de la Bonificación por Función Técnica Especializada a favor del ex Servidor **Don PEDRO ANTONIO APARCANA TORRES**; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: *"Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto"*;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: ESTABLECER** como adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Intereses Laborales generados por el pago tardío de Bonificación por Función Técnica Especializada, reconocido mediante Resolución Directoral N° 486-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 26 de Noviembre del 2025 a favor de **Don PEDRO ANTONIO APARCANA TORRES**, ex servidor de esta institución, por la suma de **S/ 4,030.36 (CUATRO MIL TREINTA CON 36/100 SOLES)**, en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura – Genérica de Gastos 22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, específica de gastos 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530.

**TERCERO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL